

## MONOPOLIO SINDICAL QUEIRE...

—Viene de la Pág. 1<sup>o</sup>.

logías políticas, porque a nadie se le pregunta siquiera su color político para aceptarle su ingreso, y entre esos elementos se escoge a los dirigentes en forma democrática. Por eso en nuestras juntas directivas hay trabajadores de todas las tendencias políticas del país. La Rerum Novarum, en cambio, sólo admite en sus juntas directivas a "amigos del gobierno" y su nombramiento se hace de arriba para abajo, por imposición del grupito de "líderes" que mangonean la organización.

Se ve a las claras que el propósito del señor Facio es el de establecer un monopolio sindical controlado por la Rerum Novarum. Estamos en presencia de un plan para imponer oficialmente en Costa Rica el sindicalismo vertical del tipo de la España monárquico-fascista. Primero se estableció la obligación de los patronos de cobrar las cuotas sindicales. Ahora se pretende obligar a los trabajadores a afiliarse a la Rerum Novarum y a aceptar sólo a los "líderes" gobiernistas. Es este un proyecto de ley de orden político y como tal tiene sus consecuencias del mismo carácter. Un movimiento sindical oficialista podrá ser utilizado para apoyar incondicionalmente al Gobierno, como consecuencia política inmediata. Y como consecuencia política posterior, servirá para que determinado grupo trate de apoderarse del gobierno de manera permanente aparentando contar con el apoyo de los trabajadores.

El señor Facio, aparentemente preocupado de que se le compare con el senador republicano MacCarthy de los Estados Unidos, cuya campaña "anticomunista" está tan desacreditada nacional e internacionalmente y que ha dado nacimiento al término "marcartismo" para denominar esta modalidad del fascismo, dice que "nada hay en mi proyecto que promueva esas falsas acusaciones, ni use el sello de comunista para etigmatizar a enemigos u oponentes". Pero si analizamos bien el proyecto de ley nos vamos a encontrar con que propone la típica forma de investigación de MacCarthy: A) declaración jurada de que no se es comunista. Si hay negativa a declarar hay desacato y no se puede ser directivo ni empleado de un sindicato. Si se declara que no se es comunista, pero el servicio de "inteligencia" dice que el declarante mintió se comete el delito de perjurio penado con prisión de uno a cinco años. B) La simple simpatía política a un partido que llegue a ser calificado de comunista o el hecho de dar la adhesión electoral, o de figurar como candidato para puestos electivos de dicho partido, impide al trabajador ser miembro de una junta directiva, representando judicial o extrajudicial, o simplemente portero del sindicato. Señores diputados: si a esto no se le llama marcartismo habrá que denominarlo fascismo. Ahora bien, ¿quiénes son comunistas para el Servicio de Inteligencia u Oficina Coordinadora de Investigación del Ministerio de Seguridad Pública? En primer término, todos los millares de trabajadores que pertenecieron a la C.R., que llegaron a ser más de cuarenta mil afiliados y que una enorme cantidad de ellos eran "oposicionistas". En segundo término, todos los conocidos por el mote de "mariachis" entre los que hay muchos miles de ciudadanos que eran solamente calderonistas. En tercer término, toda persona que mantiene amistad con los comunistas que ellos califican de dirigentes por cualquier circunstancia. En cuarto término, toda persona que haya dicho o escrito algo criticando la política del gobierno norteamericano. En quinto término, todo

el que haya simpatizado, en el campo electoral, con los movimientos promovidos por los comunistas o haya figurado en alguna papeleta para diputados o municipales, aunque esto lo hubiera hecho para oponerse a determinado bando político y no porque fuera ideológicamente comunista. Y en último término, será calificado de comunista todo trabajador que no sea amigo del gobierno. Esto quiere decir, que muchos millares de costarricenses no podrán ser dirigentes ni empleados sindicales porque resultarán comunistas, aunque en realidad no lo sean. Dice el diputado Facio que "bien vale la pena imponer esta restricción, aún a individuos que hoy no sean comunistas, (pero que han colaborado con ellos)". Si esto no es marcartismo, ¿qué es? Pero cayendo en el colmo de este neofascismo, el proponente quiere que aún a sus colegas, los abogados, se les prohíba ser apoderados de los sindicatos impidiéndoles así el libre ejercicio de la profesión.

Pero, aparte de estos peligros y consecuencias graves para las instituciones democráticas, tenemos el problema que para el legislador honrado significa el hecho irrefutable de que el proyecto Facio viola varios preceptos constitucionales, que son fundamento del sistema republicano de gobierno. Para que se vea con mayor claridad, transcribimos a continuación los artículos del capítulo de "Derechos y Garantías Individuales" de la Constitución Política, que viola este proyecto de ley:

"Artículo 33.— Todo hombre es igual ante la ley".

"Artículo 34.— A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas."

"Artículo 36.— En materia penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo... etc."

El artículo 33 citado lo viola el proyecto de ley porque coloca a determinado sector de la ciudadanía en condiciones de desigualdad manifiesta en lo que se refiere a la legislación laboral y concretamente al derecho de todo afiliado sindical a formar parte de la junta directiva de su organización.

El artículo 34 es violado porque se le da efecto retroactivo a la ley al establecer la prohibición para las personas que se consideran adherentes o simpatizantes del comunismo en el término de diez años anteriores a su postulación para miembro de una directiva.

El artículo 36 es violado al establecer la obligación de hacer una declaración jurada que puede ser base para un proceso penal por perjurio penado con prisión de uno a cinco años.

Y no para ahí la violación de la Constitución Política por este proyecto de ley. El artículo 60 establece la libre sindicalización para trabajadores y patronos y en cuanto a las funciones de dirección dice:

"Queda prohibido a los extranjeros ejercer dirección o autoridad en los sindicatos". Como se ve, para los costarricenses no hay ninguna prohibición para ser dirigente o empleado sindical.

Por el contrario, el artículo 74 de las Garantías Sociales de la Constitución dice: "Los derechos y beneficios a que este Capítulo se refiere son irrenunciables".

Hay más. Se pretende sustentar este proyecto de ley fascista en el artículo 98 de la Constitución. Pero dicho artículo es una prohibición para organizar partidos políticos de tendencias comunistas. No hay ningún

—(Pasa a la Página 6)